

casos excepcionales que habrán de ser considerados por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales.

4.ª Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85, 3.º, Madrid-28, teléfono 255 08 00, extensión 221.

5.ª Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, original y seis copias constarán de las siguientes partes:

A) Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Nombre de la persona o grupo (y en su caso, Centro directivo o Institución al que pertenece), o del Centro, Institución o Entidad; dirección, teléfono y cantidad solicitada en dólares.

B) Texto: Exposición del proyecto, que deberá incluir el programa detallado de las actividades a realizar, especificando fechas del mismo y los Centros e Instituciones culturales con cuya colaboración se cuenta para su desarrollo. El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales se reserva el derecho de solicitar información complementaria para la evaluación de las propuestas, como diapositivas, cintas, sesiones de ensayo o entrevistas personales. Los solicitantes deberán declarar si disponen de otras fuentes de financiación del proyecto, especificando la clase y cuantía de dichas fuentes.

C) Presupuesto: El presupuesto podrá cubrir, según las necesidades del proyecto:

- Billete de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar o lugares de destino en los Estados Unidos por la ruta más directa.
- Dietas.
- Gastos de transporte de material.
- Gastos de seguro de material.
- Otros gastos específicos del proyecto, quedando excluidas las retribuciones de personal.

6.ª Lugar de presentación: Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales y se remitirá la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité a la dirección antes indicada.

7.ª Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de ayuda para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Sin perjuicio de que el Comité Conjunto decida lo contrario, el solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto de los viajes y de las gestiones que el proyecto origine.

9.ª Los adjudicatarios deberán presentar a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, a través del Secretario del Comité Conjunto, los informes preceptivos, por triplicado, que serán evaluados por la mencionada Comisión Asesora y remitidos posteriormente al Comité Conjunto para su aprobación definitiva, si procede.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—Amaro González de Mesa, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales.

MINISTERIO DE HACIENDA

28761

ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se amplían los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industria Extremeña del Caucho, S. A.» por la Orden de 15 de septiembre de 1978, al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de julio de 1979 por la que se amplían los beneficios correspondientes a la declaración de Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial de la provincia de

Badajoz a «Industria Extremeña del Caucho, S. A.», por la Orden del mismo Ministerio de 28 de julio de 1978, en el sentido de autorizar el de Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que la Entidad no había solicitado, y la Orden de este Departamento de 15 de septiembre de 1978 de concesión de los mismos para la ampliación de su fábrica de tuberías de PVC de Badajoz, expediente BA-82.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Que la Orden de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), quede redactada, en lo que se refiere a esta Empresa, de la siguiente manera:

Empresa «Industria Extremeña del Caucho, S. A.» (INEXCA), para la ampliación de su fábrica de tuberías de PVC en Badajoz, expediente BA-82. No se le concede el beneficio del apartado 1. a) del número primero de esta Orden relativo al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no haber sido solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

28762

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de noviembre de 1979 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Coprincipes episcopales-Andorra», para utilización de sus efectos en los servicios postales españoles en el Principado de Andorra.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26810, segunda columna, línea 4 del artículo 1.º, donde dice: «... servicios postales en el Principado...», debe decir: «... servicios postales españoles en el Principado...».

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28763

ORDEN de 27 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el nuevo impreso normalizado de certificaciones de obra.

Ilmo. Sr.: La estructuración del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo derivada del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, hace necesaria la actualización del modelo de certificación aprobado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1974, a fin de unificar y normalizar la tramitación correspondiente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los impresos de certificaciones utilizados hasta la fecha por los diferentes Organismos de este Ministerio serán sustituidos por el modelo que se adjunta a la presente Orden. El formato del mismo será 2 modelos A-4 UNE 1011, segunda revisión, unidos en forma de carpeta, constituyendo un modelo UNE A-3, al desplegarse.

2.º El nuevo modelo se utilizará a partir del 1 de enero de 1980.

3.º Por la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo se dictarán las instrucciones necesarias a los Servicios a fin de cumplimentar el nuevo impreso.

4.º Queda derogada la Orden ministerial de 31 de mayo de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1979.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE DESIGNACION DE LAS OBRAS: CLAVE Id CODIGO PPP ADJUDICATARIO: D.N.I. / C.I.		CREDITO SERVICIO C.I. CERTIFICACION (1) Nº Mes de de 19 FECHAS DE: Licitación Comienzo Terminación Coeficiente de Adjudicación Formula (s) tipo de revisión:	
C O N C E P T O		TOTAL	(2)
PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO (Det. aparte)			
Importe acreditado en certificaciones anteriores			
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION	TOTAL (3)		
	Que no se acredita (4)		
IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (3)-(4)		
	Obra ejecutada con anterioridad		
	Revisión de precios (Det. aparte)		
	Anticipos a cuenta de maquinaria (Det. aparte)		
	Abonos por instalaciones equipo y acoplos (Det. aparte)		
	Deducción (Det. aparte)		
	TOTAL		

EL DIRECTOR de las obras, D. _____

CERTIFICO:

1º Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de _____

2º Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de _____

3º Que se cumplen los requisitos previstos en el Decreto-Ley 2/1964 que regula el derecho a revisión

a _____ de _____ de 19__

Vº Bº EL _____	CONFORME: ____ de ____ de 19__ EL _____
-------------------	---

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Importe integro de honorarios que corresponde a esta certificación en concepto de dirección de obras (Det. aparte): _____

(1) ORDINARIA, ANTICIPADA, O LIQUIDACION. (2) M.O.P.U. ORGANISMO AUTONOMO O BENEFICIARIO

